


FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

PROYECTO DE ACUERDO No. 0012 2025
(29 de Julio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, SE DEROGAN UNOS ACUERDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, Ley 136 de 1994, y aquellas que la modifican o la adicionan, y


CONSIDERANDO

Que, en atención que los artículos 311, 340 y 342 de la Constitución Política de 1991, disponen la obligación de los municipios para promover la participación comunitaria, generando espacios propicios para los diferentes actores de la sociedad civil, en los procesos de planificación de las políticas administrativas, incluida la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, al tiempo que establece que la ley determinará la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo.

Por mandato constitucional y legal, los proyectos del Plan de Desarrollo Territorial deben ser analizados por la ciudadanía y contar con el concepto respectivo del Consejo Territorial de Planeación, pero que para ello la ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” ha fijado los Consejos Territoriales de Planeación como una instancia que a partir de sus funciones contribuye a la planeación.

Así, el artículo 2 precisa que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden, y que para ello se han fijado una serie de principios que rigen las actuaciones en materia de planeación, de entre los cuales el artículo 3, literal g, instituye la participación ciudadana para la construcción de los planes de desarrollo, poniendo en cabeza de las autoridades de planeación la efectividad de tal participación, lo cual se logra a partir no solo de la integración y designación de las personas que conforman el Consejo Territorial de Planeación sino, también, de la inserción de otras organizaciones o sectores que no hayan sido contemplados en disposiciones normativas municipales anteriores.

En ese sentido, en el Consejo Territorial de Planeación deben de estar representados todos los sectores que indica la ley, y los demás que se expresan en el Municipio de Palmira, y así poder garantizar la mayor participación ciudadana que resulte posible para la consecución de una verdadera expresión de la sociedad en el ente territorial.

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 2 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Verificado el ordenamiento normativo municipal que regula la materia, se pudo observar que en el Acuerdo No. 167 de diciembre 26 de 1997, el cual derogó el Acuerdo Municipal 02 de 1995, dejó por fuera algunos sectores importantes de la sociedad, por lo que aquel fue objeto de modificación por parte del Acuerdo Municipal No. 002 de 2008, además que modificó el período del Consejo Territorial de Planeación. Posteriormente, se emitió el Acuerdo 006 del 07 de septiembre de 2020, por medio del cual se modificaron los mencionados acuerdos No. 002 de 2008 y No. 167 de diciembre 26 de 1997, con la finalidad de introducir representación en la comunidad de víctimas.

En vista que existe una multiplicidad de acuerdos municipales que regulan la materia, y que introducir otra modificación más podría generar confusiones e inseguridad jurídica, se hace necesario crear un solo Acuerdo municipal que congrege todos los aspectos tratados y que derogue a todos los anteriores y los que sean contrarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la sociedad evoluciona constantemente y que se van gestando nuevos espacios, derechos y necesidades, así como cambios legales y normativos que procuran ajustarse a los requerimientos de la comunidad, se ha podido dilucidar que se hace necesario integrar al Consejo Territorial de Planeación otros sectores no tenidos en cuenta en las normativas anteriores, tales como son los sectores interreligioso, LGTBIQ+, representantes de la infancia y adolescencia y animalista, por lo que estos se sumarán a los ya existentes.


En mérito de lo expuesto, esta corporación

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los sectores que integran el Consejo Territorial de Planeación, establecer sus funciones y así asegurar su participación de manera integral, de modo que se garantice su incorporación en la planeación participativa y control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural, territorial, entre otros, del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. El Alcalde Municipal de Palmira integrará, mediante decreto, el Consejo Territorial de Planeación de ternas que presenten las organizaciones a nivel municipal, jurídicamente reconocidas, de la siguiente manera:

1. Tres en representación de los sectores económicos que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras.
2. Dos en representación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
3. Uno en representación de los microempresarios.
4. Uno en representación de los profesionales.
5. Uno en representación de los trabajadores sindicalizados.
6. Uno en representación de los trabajadores informales.
7. Uno en representación de los trabajadores independientes.
8. Uno en representación de las instituciones de educación pública.


FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 3 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

9. Uno en representación de las instituciones de educación privada.
10. Uno en representación de las instituciones públicas y privadas de investigación científica.
11. Uno en representación de las organizaciones culturales.
12. Uno en representación de los estudiantes de secundaria.
13. Uno en representación de los estudiantes universitarios.
14. Uno en representación de las organizaciones del sector ecológico.
15. Uno en representación de los discapacitados.
16. Uno por el sector social, mujer y población vulnerable.
17. Uno en representación de las organizaciones no gubernamentales de apoyo.
18. Uno en representación de las comunas urbanas y otro en representación de las comunas rurales.
19. Una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
20. Uno por el sector juventudes.
21. Uno por el sector étnico e indígena.
22. Uno por el sector Deporte y Recreación.
23. Uno por el sector Salud.
24. Uno por el sector Vivienda.
25. La representación de 2 miembros de la Comunidad de Víctimas en el Consejo Territorial de Planeación, que cumplan con los requisitos de ley.
26. Uno en representación del sector interreligioso.
27. Uno en representación del colectivo LGTBIQ+.
28. Uno en representación de la infancia y adolescencia.
29. Uno en representación del sector animalista.

Para proceder a la integración del Consejo Territorial de Planeación, el Alcalde deberá, dentro de los treinta (30) días siguientes a su posesión o asunción de mandato, convocar a la presentación de las ternas a las organizaciones, instituciones, agremiaciones o sectores, con personería jurídica, para que se presenten o se postulen para la conformación o designación del Consejo Territorial de Planeación respectivo, salvo que la ley o la norma indiquen un plazo diferente.

Dicha convocatoria deberá realizarse por los medios, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, que procuren el mayor alcance posible para garantizar que esta sea pública y abierta. En todo caso, como mínimo, la convocatoria deberá publicarse en la página web o página electrónica de la Alcaldía municipal de Palmira y en un medio de amplia circulación dentro del territorio de Palmira, o conforme lo indique la ley o las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Planeación en coordinación con cualquier otra secretaría que se considere necesaria, y con el Consejo Territorial de Planeación que se encuentre en ejercicio, podrá convocar a asambleas abiertas, para motivar la elaboración de ternas en los sectores que a la iniciación de la última publicación no hayan presentado terna o no cuenten con estructura organizativa del orden municipal debidamente reconocida.

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 4 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta al Alcalde para que designe a los representantes de los sectores interreligioso, LGTBIQ+, infancia y adolescencia y animalista como consejeros, por el resto del período del Consejo Territorial de Planeación que se encuentra en ejercicio a la entrada en vigencia del presente acuerdo, conforme a los procedimientos y formas establecidas en las leyes y normas que regulan la materia.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde podrá convocar a la presentación de ternas para la conformación o designación de los consejeros, para lo que reste del actual período, a los sectores que, teniendo derecho, no estén representados en el Consejo Territorial de Planeación que se encuentre en ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO: En garantía del principio de legalidad, el Consejo Territorial de Planeación que estuviere conformado y en ejercicio al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo, continuará por el tiempo que le reste para el cumplimiento del período de sus consejeros actuales.

ARTÍCULO QUINTO: Además de lo aquí previsto, el procedimiento establecido para la convocatoria, el desarrollo de ella y la conformación o la designación de los consejeros del Consejo Territorial de Planeación, se hará conforme a la ley 152 de 1994, a los decretos 2284 de 1994 y 2250 de 2002, y demás leyes o normas aplicables, o las normas de que las modifiquen, sustituyan o deroguen.


ARTÍCULO SEXTO: La calidad de consejero se pierde por muerte, renuncia o por cualquiera otra causa fijada en la ley o en el reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El período de los consejeros del Consejo Territorial de Planeación será de ocho (08) años. La mitad de sus miembros se renovarán cada cuatro (04) años, de conformidad con la ley y, en lo que haya de corresponder, con el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para ser consejero territorial de planeación de Palmira, es necesario demostrar estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o región que se trate. Los servidores públicos de la administración no podrán ser miembros del Consejo Territorial de Planeación, salvo que la ley o las normas dispongan algo diferente.


ARTÍCULO NOVENO: Son funciones del Consejo Territorial de Planeación de Palmira:

1. Servir de foro para la discusión del Plan Municipal de Desarrollo durante su preparación y ejecución.
2. Organizar y coordinar la discusión ciudadana sobre el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, mediante reuniones en las cuales intervengan los sectores.

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 5 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

3. Analizar y conceptuar sobre la correspondencia del Proyecto del Plan de Desarrollo con el programa que presentó el mandatario al inscribirse como candidato, sobre su posterior ejecución y evaluar si los cambios son convenientes para el municipio.
4. Absolver las consultas que sobre el Plan de Desarrollo formule el Gobierno local o las autoridades de planeación, para lo cual se conformarán comisiones permanentes o transitorias.
5. Formular recomendaciones a las demás autoridades sobre el contenido y la forma del plan.
6. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo presentado a su consideración por el gobierno municipal.
7. Conceptuar sobre el componente prioritario denominado gasto público social de todo plan de desarrollo y de todo presupuesto, establecido por el Artículo 350 de la Constitución Política y determinado por los derechos sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente de las Carta (artículo 41 a 82).
8. Emitir concepto periódico sobre la correspondencia de la gestión local con el plan de desarrollo.
9. Elegir y remover a los miembros de la Mesa Directiva.
10. Dictar su reglamento y modificarlo cuando lo considere pertinente.
11. Aprobar las actas y documentos.
12. Definir las comisiones que requiera el funcionamiento del consejo.
13. Hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y en el seguimiento y evaluación de los mismos.
14. Participar en la construcción del Sistema Departamental y Nacional de Planeación.
15. Desarrollar procesos de formación ciudadana para la planeación participativa, y el control social al cumplimiento del Plan de Desarrollo.
16. Las demás que establezca la ley y su reglamento interno, que correspondan con su naturaleza y que no estén en contra de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Alcaldía, en cabeza de la Secretaría de Planeación, elaborará un registro de las organizaciones, instituciones, agremiaciones o sectores interesadas en la presentación de ternas para la integración del Consejo Territorial de Planeación. Si a la entrada en vigencia del presente

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 6 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

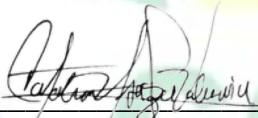
acuerdo ya existiere tal registro, este podrá ser nutrido o actualizado con otras organizaciones, instituciones, agremiaciones o sectores, si fuere necesario. Para la realización de este registro, la Secretaría de Planeación podrá coordinar y contar con el apoyo de las demás secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos del Municipio de Palmira, sin óbice de la coordinación y apoyo de otras entidades públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La dependencia o autoridad o Secretaría de Planeación de la entidad territorial prestará, al Consejo Territorial de Planeación, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos 167 del 26 de diciembre de 1997, 002 del 04 de febrero de 2008 y 006 del 07 de septiembre de 2020 y todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en Sesión ordinaria, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



CATALINA ISAZA VALENCIA
Presidenta Concejo Municipal



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal N.º 0012, “**POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, SE DEROGAN UNOS ACUERDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

FORMATO: OFICIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 7 de 7	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N.º 0012, “**POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, SE DEROGAN UNOS ACUERDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



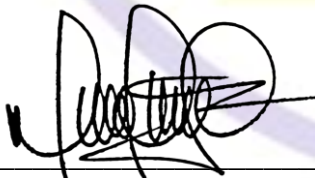
LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha de los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) remito el Acuerdo Municipal N.º 0012, “**POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, SE DEROGAN UNOS ACUERDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo